

Expediente expediente-demo-chofer · Revisión 1 · Plantilla 2026-10-20-E3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Expediente expediente-demo-chofer · Revisión 1 · Plantilla 2026-10-20-E3

DEMOSTRACIÓN DE DESARROLLO. No acredita compra, recepción de dinero, entrega material ni firma verificada.

Revisión para comprobar y firmar, si las partes están conformes.

POR TIEMPO INDETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EMPRESA DE DEMOSTRACIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA JOSÉ PÉREZ EJEMPLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PATRÓN":

A) Ser persona moral con la razón social indicada, representada por Ana María Muñoz Ejemplo, con facultades acreditadas mediante Instrumento de demostración 100, del 1 de octubre de 2026; facultades por verificar antes de firma, cuya vigencia se verifica antes de firmar.

B) Tener su domicilio en Calle Ficticia 100, Cancún, Quintana Roo.

C) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EDE900101A10.

D) Requerir los servicios de una persona para ocupar el puesto de Chofer de automóvil para traslados privados de empresa, por lo que ha decidido contratar a "EL TRABAJADOR".

II. Declara "EL TRABAJADOR":

A) Tener el nombre indicado, edad al inicio de 36 años, sexo Masculino, estado civil Soltero(a) y nacionalidad Mexicana. Los datos deberán contrastarse con los documentos de identidad antes de firmar.

B) Tener su domicilio particular en Calle Ficticia 20, Cancún, Quintana Roo.

C) Estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PEXJ900305A10 y tener como Clave Única de Registro de Población (CURP) PEXJ900305HQRRMN01.

D) Contar con los conocimientos, experiencia, aptitudes y habilidades necesarias para desempeñar el puesto conferido y estar de acuerdo en someterse a las condiciones de trabajo establecidas en este instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo, sujetándose a las siguientes:

B) Que el servicio consiste en conducir un automóvil para traslados privados de la empresa, sin comprender trabajo del hogar, autotransporte público o de carga, reparto ni plataformas. Si las funciones reales corresponden a otro régimen, deberá revisarse el contrato específico y respetarse los derechos aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

El presente contrato se celebra por Tiempo Indeterminado, de conformidad con el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. La prestación de los servicios iniciará el día 21 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual se computará la antigüedad de "EL TRABAJADOR" para todos los efectos legales.

SEGUNDA. PUESTO Y FUNCIONES

"EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales y subordinados bajo la dirección y dependencia de "EL PATRÓN" en el puesto de Chofer de automóvil para traslados privados de empresa. Las funciones principales que desempeñará "EL TRABAJADOR", de manera enunciativa mas no limitativa, consisten en: Conducción de automóvil para trasladar al personal entre la oficina y reuniones privadas en Cancún. "EL TRABAJADOR" se obliga a ejecutar su labor con intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios será invariablemente en Calle Ficticia 100, Cancún, Quintana Roo, cualquier cambio de centro se acordará por escrito, respetando salario, dignidad y demás condiciones legales, sin conferir una facultad ilimitada de traslado.

CUARTA. TRABAJO DIGNO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

En estricto apego a la Ley Federal del Trabajo, "EL PATRÓN" se compromete a promover y mantener un entorno organizacional favorable, libre de toda discriminación y violencia laboral. Queda estrictamente prohibida la realización de actos de hostigamiento, acoso sexual, o cualquier otra forma de violencia o maltrato. "LAS PARTES" se someten a los mecanismos y protocolos internos establecidos por la empresa para la prevención y atención de estos casos.

QUINTA. JORNADA LABORAL Y HORARIO

La jornada principal será Diurna, los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, de 08:00 a 17:00, con descanso de 60 minutos desde las 13:00, de libre disposición y excluido del tiempo efectivo. Duración efectiva diaria: 8 h 0 min. Medio turno: Sábado, de 08:00 a 13:00, jornada Diurna, con descanso de 30 minutos desde las 10:30, de libre disposición y excluido del tiempo efectivo; duración efectiva: 4 h 30 min. Si la salida es anterior a la entrada, termina al día siguiente. Tiempo efectivo semanal pactado: 44 h 30 min. En jornada continua el descanso mínimo es de treinta minutos; si no puede disponer libremente de él, cuenta como efectivo. Los máximos diarios son ocho horas diurnas, siete nocturnas y siete y media mixtas. El límite semanal será 48 horas en 2026, 46 en 2027, 44 en 2028, 42 en 2029 y 40 desde 2030; las partes ajustarán el horario sin reducir salario

ni prestaciones. Las condiciones reales y cualquier límite más favorable prevalecen sobre este cálculo del horario declarado.

SEXTA. JORNADA EXTRAORDINARIA

El tiempo extraordinario será excepcional, se registrará y se procurará autorizar previamente, sin desconocer el efectivamente laborado a disposición del patrón. Conforme a los artículos 66 a 68 LFT y al decreto de 1 de mayo de 2026, el límite semanal ordinario de horas extras es nueve en 2026 y 2027, diez en 2028, once en 2029 y doce desde 2030, pagadas al doble; podrán distribuirse hasta cuatro horas al día en un máximo de cuatro días por semana. El excedente se paga al triple y no podrá superar cuatro horas semanales; la suma de jornada ordinaria y extraordinaria no excederá doce horas diarias. Estos topes no autorizan exigir tiempo prohibido ni suprimen su pago. Se respetarán las protecciones especiales aplicables, incluidas las de menores de edad.

SÉPTIMA. DESCANSO SEMANAL Y DÍAS FESTIVOS

Por cada seis días de trabajo se disfrutará al menos un día de descanso con salario íntegro, preferentemente Domingo. El trabajo en domingo genera prima mínima de 25%. El trabajo en descanso semanal u obligatorio se paga, además del salario del descanso, con un salario doble por el servicio prestado (artículos 69 a 75 LFT). Se observarán los descansos obligatorios del artículo 74 y las condiciones superiores pactadas.

OCTAVA. SALARIO, DÍA DE PAGO Y DEDUCCIONES

El salario pactado es \$3500 MXN, con referencia semanal y cuota diaria de \$500.00 MXN. Se pagará Viernes en Transferencia a cuenta designada por el trabajador. En todo caso, el plazo de pago no excederá una semana para trabajo material ni quince días para los demás trabajadores (artículo 88 LFT); una referencia mensual no permite diferirlo un mes. Se respetará el salario mínimo general o profesional aplicable a la zona y puesto y cualquier condición superior. Sólo se efectuarán retenciones fiscales y cuotas de seguridad social a cargo del trabajador legalmente procedentes; las cuotas patronales no se trasladan. Los descuentos se sujetarán a los artículos 97 y 110 LFT y a sus requisitos de consentimiento y límites en cada caso. No se autorizan multas ni descuentos automáticos por faltantes, daños o uniformes.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL

"EL PATRÓN" inscribirá a "EL TRABAJADOR" ante el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el inicio de la relación de trabajo y cubrirá las cuotas obrero-patronales correspondientes, en términos del artículo 15 de la Ley del Seguro Social, así como las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

DÉCIMA. PRESTACIONES LEGALES

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho a disfrutar de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 (doce) días laborables en su primer año de conformidad con el Artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, prima vacacional del 25% sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones y un aguinaldo anual equivalente a 15 días de salario o su parte proporcional.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS ART. 25 FRACCIÓN X LFT

El trabajador designa como beneficiario(a) a María Pérez Ejemplo, madre para efectos del artículo 25, fracción X, LFT. Podrá actualizar esta designación por escrito; se respetarán el orden legal, los derechos y el procedimiento previstos en los artículos 501 y 503 y demás disposiciones aplicables. La designación no constituye renuncia de terceros legitimados.

DÉCIMA SEGUNDA. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

"EL TRABAJADOR" se obliga a participar y cursar los planes y programas de capacitación y adiestramiento que establezca "EL PATRÓN", en términos de lo dispuesto por los artículos 153-A y siguientes de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y HERRAMIENTAS

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos o servicios del "PATRÓN". Asimismo, se hace responsable del buen uso de las herramientas de trabajo proporcionadas. Su incumplimiento grave podrá constituir causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "EL PATRÓN", en términos del Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, previa entrega a "EL TRABAJADOR" del aviso por escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión que el propio artículo exige. Vehículo asignado: Automóvil sedán de demostración, modelo 2024, placas PRUEBA-01. Se verificará licencia adecuada, seguro, inventario y condiciones seguras antes de conducir; esta identificación no acredita la entrega ni la cobertura del seguro. Adicionalmente, dada la naturaleza del puesto, "EL TRABAJADOR" asume la guardia y custodia del vehículo asignado, obligándose a acatar cabalmente los reglamentos de tránsito. La responsabilidad por daños o infracciones deberá acreditarse, considerando la conducta de cada persona y el seguro aplicable. No se autorizan descuentos automáticos; cualquier descuento requiere los presupuestos, acuerdo y límites del artículo 110, fracción I, LFT, y tiene estrictamente prohibido permitir el abordaje de personas ajenas a la empresa o utilizar el vehículo para fines personales sin autorización. Resguardo y entrega acordados: Estacionamiento de la oficina, Calle Ficticia 100; entregar vehículo, llaves y documentos a la persona encargada de recepción dentro del turno. Reglas de operación acordadas: Revisar luces y neumáticos antes de salir. El patrón proporciona combustible y mantenimiento. Reportar fallas o incidentes a la coordinación de traslados y detenerse en un sitio seguro.. Estos acuerdos no imponen vigilancia ni disponibilidad fuera del horario capturado. Todo tiempo efectivamente a disposición del patrón, incluidas entrega y recepción, se registra y computa conforme a la ley. El patrón conserva sus obligaciones sobre herramientas y condiciones seguras; no se trasladan automáticamente al trabajador costos de operación, desgaste normal o reparaciones no imputables. Ninguna instrucción autoriza conducir en condiciones inseguras, renunciar a descansos o aplicar multas o descuentos automáticos.

DÉCIMA CUARTA. SOMETIMIENTO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Rigen la Ley Federal del Trabajo y las condiciones más favorables aplicables. Las controversias se llevarán ante las autoridades competentes según la materia y territorio. Se agotará la conciliación prejudicial cuando sea exigible, respetando sus excepciones legales; este pacto no altera la competencia irrenunciable ni impide el acceso a la justicia.

Expediente expediente-demo-chofer · Revisión 1 · Plantilla 2026-10-20-E3

FIRMAS Y CONSTANCIA DE LECTURA

Firmas correspondientes a: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO. Verificar la integridad de todas sus páginas y anexos antes de firmar.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

FIRMAN DE LEY A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____

EMPRESA DE DEMOSTRACIÓN S.A. DE C.V. -

Representante: Ana María Muñoz Ejemplo

POR "EL PATRÓN"

JOSÉ PÉREZ EJEMPLO

"EL TRABAJADOR"